



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-32851011-GDEBA-OPNYAMDCGP - Daiana CARNERI - Reintegro por Guardería

VISTO el EX-2021-32851011-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual la agente Daiana CARNERI, solicita el pago de la bonificación de Reintegro por Guardería por su hija MARTINA CARNERI DOMINGUEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 3099/88 y sus modificatorios, se establece para el personal comprendido en la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, una bonificación de Reintegro por Guardería, por cada hijo menor de cuatro (4) años que, por falta de cupo o inexistencia, no pueda concurrir a Guardería Oficial y deba ser enviado a Guardería Privada;

Que el presente caso encuadra en las normas que otorgan dicho beneficio, toda vez que según surge del informe de la guardería oficial, no se cuenta con vacante a fin de atender el ingreso de su hija;

Que de la constancia glosada como orden 4, surge que el nacimiento de su hija se produjo el día 4 de septiembre de 2021;

Que en concordancia con los términos del Decreto N° 1257/02, procede otorgar el reintegro solicitado a partir del día 13 de diciembre de 2021 y hasta el 4 de septiembre de 2025;

Que surge el gasto y la imputación presupuestaria para atender dicha erogación;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la bonificación de Reintegro por Guardería, a la agente que se indica a partir del día 13 de diciembre de 2021 y hasta el 4 de septiembre de 2025, por su hija Martina CARNERI DOMINGUEZ, de conformidad con los términos del Decreto N° 3099/88 y sus modificatorios:

Daiana CARNERI (DNI. N° 34.424.482, Clase 1989, Legajo N° 893.798), quien revista en la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Dirección de Programas de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes , Servicio de Asistencia Familiar, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase 3, Grado XI, Categoría 07, Código 3-0004-XI-3, Administrativo, Ayudante D, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 203, PRG 015, ACT 001, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 3, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15310.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.